



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 456 -MSS
Santiago de Surco,

30 SEP 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 09-2013-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3120-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 810-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 670-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 260-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 1367-2013-SGF-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el Memorandum N° 289-2013-GOPP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 790-2013-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que incorpora disposiciones a la Ordenanza N° 391-MSS para promover la responsabilidad social frente a daños materiales causados a áreas públicas por Obras de Edificación en el Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 79° numeral 3.6) ítem 3.6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el Artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que *“corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común”*;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)”*. Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”*;

Que, la Ordenanza N° 391-MSS, publicada el 28.07.2011 en el diario oficial “El Peruano”, se aprobó la Ordenanza que protege a los vecinos frente a los daños materiales causados por Obras de Edificación en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 260-2013-GDU-MSS del 05.09.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntando los Informes Nros. 790-2013-SGLAU-GDU-MSS del 23.08.2013, 08-2013-MPT del 05.08.2013 y 208-2013-MHR del 22.08.2013, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, señala que, a efectos de atender y prever la seguridad de las personas que residen en el distrito, se incorpore en la Ordenanza N° 391-MSS, disposiciones que regule los daños causados en la vía pública, como consecuencia directa de la ejecución de obras de edificación, así como la correspondiente sanción administrativa por tales daños en el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 334-MSS;

Que, agrega la Gerencia de Desarrollo Urbano, que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el proyecto de Ordenanza se encuentra exceptuado de prepublicación, toda vez que la misma implicaría retardar el accionar de la Corporación, perdiendo su carácter de inmediatez y de emergencia, por cuanto la propuesta de Ordenanza, se encuentra orientada a resguardar la seguridad y calidad de vida de los vecinos, ante la necesidad de conservar las áreas públicas del distrito de Santiago de Surco, brindando su conformidad al proyecto de Ordenanza;

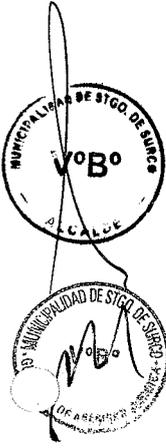




Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 456 -MSS

Que, con Memorandum N° 289-2013-GOPP-MSS del 27.08.2013, la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, señala que con la finalidad de salvaguardar las áreas públicas que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco, toda vez que es función de la Municipalidad, administrar y conservar los bienes de uso público, resulta necesario que los administrados que se encuentran realizando edificaciones, asuman el compromiso de adoptar las acciones necesarias para garantizar que no se afecte ni se genere daños a la infraestructura de uso público, y que de generar daños, deben ser asumidos y reparar o reponer en el estado en que se encontraba, por lo que, existiendo una norma que regula el procedimiento a seguir en el caso de generarse daños materiales a consecuencia del proceso constructivo de una obra de edificación, en predios colindantes, como es la Ordenanza N° 391-MSS, resulta necesario se incluya en la mencionada Ordenanza, los daños materiales que podrían ocasionarse a las áreas públicas, por perjudicar directamente a los vecinos que transitan o domicilian por los alrededores de las obras de edificación, por lo que, expresa su conformidad con la presente propuesta de Ordenanza;



Que, mediante Informe N° 1367-2013-SGF-GSCGRD-MSS del 29.08.2013, la Subgerencia de Fiscalización, emite opinión proponiendo y brindando su conformidad respecto a la infracción y sanción administrativa, a ser incluida en el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 334-MSS;



Que, con Informe N° 670-2013-GAJ-MSS del 06.09.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada y la normatividad vigente, señala que, de la revisión del proyecto de Ordenanza, se evidencia que la misma se encuentra orientada a proteger las áreas públicas, tales como veredas, bermas, pistas, jardines, entre otras, que hubieran sido dañadas como consecuencia del proceso de la ejecución de una obra de edificación, ya sea mediante carga, descarga y acarreo de materiales de construcción, desmonte o cualquier otro elemento, preparación y vaciado de concreto, vehículos, equipos, maquinarias, así como por cualquier circunstancia o elemento que cause el referido daño material. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que incorpora disposiciones a la Ordenanza N° 391-MSS para promover la responsabilidad social frente a daños materiales causados a áreas públicas por Obras de Edificación en el Distrito de Santiago de Surco, recomendando su remisión al Concejo Municipal, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Memorandum N° 810-2013-GM-MSS del 10.09.2013, la Gerencia Municipal remite el proyecto de Ordenanza, expresando su conformidad a la mencionada propuesta.



Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2013-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 670-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA DISPOSICIONES A LA ORDENANZA N° 391-MSS PARA PROMOVER LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FRENTE A DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A ÁREAS PÚBLICAS POR OBRAS DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR la Primera Disposición Complementaria Final a la Ordenanza N° 391-MSS, Ordenanza que protege a los vecinos frente a los daños materiales causados por obras de edificación en el Distrito de Santiago de Surco, en los términos siguientes:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El tercer párrafo del Artículo Cuarto de la presente Ordenanza, también será aplicable en los casos de incumplimiento de reparación de daños materiales que se habrían podido causar en las áreas públicas: veredas, bermas, estacionamientos, separadores, pistas, jardines de aislamiento y/o público, existentes en la parte frontal y lateral del predio ó de los predios colindantes, de aquel en él que se ejecuta o se ha ejecutado una obra de edificación de propiedad privada, y que hayan sido afectadas como consecuencia de la ejecución de una obra de edificación, ya sea mediante carga, descarga y acarreo de materiales de construcción, desmonte ó cualquier otro elemento; preparación y vaciado de concreto; vehículos, equipos,





Municipalidad de Santiago de Surco

maquinarias; así como, por cualquier circunstancia ó elemento que cause el referido daño material, para lo cual, iniciado el procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas comunicará a la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos para que verifique e informe de la reparación ó inexistencia de daños materiales que se habrían producido.

La Gerencia de Obras Públicas y Proyectos comunicará a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas el resultado de su evaluación, y esta última notificará al administrado, dándole plazo de 2 días para su pronunciamiento, y en el cual se podrá incluir una Declaración Jurada con firma fedatada del propietario del predio, en donde se comprometa a efectuar las reparaciones y/o reposición de las áreas afectadas en un plazo determinado, el cual podrá ser ampliado a solicitud del mismo por única vez.

Vencido dichos plazos, la Gerencia de Obras Públicas verificará la reparación ó reposición de los daños comunicando el resultado de su evaluación a la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas y Subgerencia de Fiscalización para las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia".

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR en la Ordenanza N° 334-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, la siguiente infracción y sanción administrativa.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.02.40	Por ocasionar daños materiales a las áreas públicas como consecuencia directa de la ejecución de obras de edificación	4UIT	Reparación y/o Reposición

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Formato de Declaración Jurada de compromiso de reparación de daños y/o reposición de las áreas públicas afectadas, que en Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

DE LA ORDENANZA N° -MSS

DECLARACIÓN JURADA DONDE SE COMPROMETE A EFECTUAR LAS REPARACIONES Y/O REPOSICIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS AFECTADAS.

SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES URBANAS

.....identificado (a) con:
(Persona natural/ Persona jurídica)
.....con domicilio en
a usted con todo respeto, me presento y digo:

Que, declaro bajo juramento no producir daños materiales a las área públicas, veredas, bermas, estacionamientos, separadores, pistas, jardines de aislamiento y/o público y otros, en la parte frontal y lateral (es) del predio o de los predios colindantes, como consecuencia directa del proceso constructivo en la ejecución de la obra de propiedad privada ubicada en.....del Distrito de Santiago de Surco.

En caso de haberse producido daños materiales al área pública, nos comprometemos a reparar y/o reponer a su estado anterior; asimismo, nos sometemos a las sanciones administrativas previstas en el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Santiago de Surco,de.....

FIRMA DNI N°	HUELLA